

De la Villa de Torana y Salas Capituladas en ella a la Santa y
en Dean el mes de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco años
de Junio el conceso Justicia y Regimiento en ella como vo
tamen en No y consuntos en la Suma para la Villa y
confesio las cosas tocantes y pertenecientes al servicio en
ambas Magestades en nombre de los Señores don
Juan Maria Valero y Cardenas abogado en los R. con
sejos Alcalde mayor y Capitan Justicia en ella por el m. ca
balle de Regidore que firmaron; D. Antonio la fuente
Jurado y D. Pedro Alcantara Vana. Sindico Perceptor en
el conuco de esta Villa. y estando

En una erada en esta villa de uniamiento con la herede
ria de don Juan de la Cruz y de don Juan de la Cruz y
de don Juan de la Cruz de la Iglesia parroquial de S. Santiago
de esta Villa por la licencia del honor D. D. Antonio
Garcia del Arzobispado de Santiago Beneficiado y Cura pro
pria de dicha parroquia y estando así juntos se acordo

Lo siguiente
Atendido en que por el Sr. Alcalde mayor de Hambres de
Canova Garcia mandado en la Parroquia de esta Villa S.
Eulalia quien así escurado manifiesto que desde el dia
que tubo el onor de ser Regido por tal mandado apueser
el m. ca. en el estado en abaxer las cosas que mas se necesi
tan para el culto de Dios y Subsistencia de la Hermita
y edificios contrarios a ella, y en cuenta de ser preciso acu
dir con la prontitud posible del remedio en muchos en
la referida Hermita pero en el dia los mas urgentes con
remedio baxo de la mano de Madrid que se hallan de
encontrados y en primera ocasion de que subieran de

